



**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Oyotún en la provincia de Chiclayo, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Octavo.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 03-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 1 de junio de 2021, el Informe N° 000475-2021-DSFL/MC, Informe N° 000032-2021-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000117-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-034-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA  
Directora  
Dirección General de Patrimonio  
Arqueológico Inmueble

1982190-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO

### Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de julio de 2021

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2021-INGEMMET/PE

Lima, 10 de agosto de 2021

VISTO, el informe N° 00442021-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo

38 del Decreto Supremo N.º 020-2020-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de julio de 2021, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

VÍCTOR M. DÍAZ YOSA  
Presidente Ejecutivo

1981717-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

### Conforman el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del INDECOPI

#### RESOLUCIÓN N° 000019-2021-PRE/INDECOPI

San Borja, 5 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000285-2021-GTI/INDECOPI, el Memorándum N° 219-2021-OAJ/INDECOPI; el Memorándum N° 277-2021-OTI/INDECOPI y el Memorándum N° 476-2021-GEG/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establece que las entidades de la Administración Pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, determina que un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 104.2 del dispositivo legal precitado determina que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Asimismo, su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, el inciso a) del artículo 79° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar e implementar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que orienten el desarrollo del gobierno digital en el ámbito institucional;

Que, mediante el Informe N° 000285-2021-GTI/INDECOPI, la Gerencia de Tecnologías de la Información ha señalado que, a la fecha, no se encuentra evidencia sobre la implementación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, mediante el Memorándum N° 00219-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que corresponde conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y designar al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable, siendo la presidenta ejecutiva la facultada para emitir el acto resolutivo correspondiente de designación;

Que, los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, disponen que es función del presidente del Consejo Directivo la supervisión de la marcha institucional y otras que se le encomiende;

Que, los incisos a) e i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, disponen que es función de la presidenta ejecutiva supervisar la marcha institucional y otras que se deriven de normas sectoriales;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la presidenta ejecutiva conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y designar al/la jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable;

Con el visto bueno del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; y los incisos a) e i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El/La jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/La jefe (a) de la Unidad de Proyectos, Desarrollo y Calidad de Sistemas.
- El/La jefe (a) de la Unidad de Operaciones y Soporte de Tecnologías de la Información.
- El/La Oficial de Seguridad de la Información y Datos Personales.
- El/La responsable Técnico/a designado por el/la jefe/a la Oficina de Tecnología de la Información.

**Artículo 2.-** Designar al/la jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los

servidores señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Indecopi ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta Ejecutiva

1982092-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### MINISTERIO PUBLICO

**Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el Quinto Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis**

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1150-2021-MP-FN

Lima, 13 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5305-2021-MP-FN-PJFSLIMA, remitido por el abogado Luis Alberto Germaná Matta, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual eleva, la carta de renuncia del abogado Paul Francisco Mejía Arbizu, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el Quinto Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis, por motivos laborales, informando que su último día de labores será el 05 de agosto de 2021.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Paul Francisco Mejía Arbizu, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el Quinto Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1268-2020-MP-FN y 834-2021-MP-FN, de fechas 17 de noviembre de 2020 y 08 de junio de 2021, respectivamente; con efectividad al 06 de agosto de 2021.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1982209-1